



**PEAJES VIGENTES DESDE EL DÍA 01/01/2025,
EN LA AUTOPISTA AP-66, CAMPOMANES-LEON**

PEAJES EN EUROS

RECORRIDOS DIRECTOS E INVERSOS	LIGEROS	PESADOS 1	PESADOS 2
		(Con dto 60% RD 1341/2024)	
CAMPOMANES-OBLANCA	5,65	4,10	5,25
CAMPOMANES-LA MAGDALENA	9,80	7,10	9,05
CAMPOMANES-LEON	15,60	11,30	14,50
OBLANCA-LA MAGDALENA	4,15	3,00	3,80
OBLANCA-LEON	9,95	7,20	9,25
LA MAGDALENA-LEON	6,10	4,40	5,60

PEAJES VEHÍCULOS LIGEROS. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1083/2024, de 15 de octubre, de modificación de los RRDD 605/2022, de 19 de julio y 1752/2007 de 21 de diciembre, a los usuarios de vehículos ligeros que abonen el peaje a través del sistema de peaje dinámico, se les aplicarán los importes que figuran a continuación, en función del número de paso por barrera en el mes que sea el tránsito efectuado, computándose, a estos efectos, los recorridos Campomanes-León, Campomanes-La Magdalena e inversos, como dos pasos por barrera cada uno de ellos (RD 2170/2008, de 26 de diciembre):

PEAJES EN EUROS, con aplicación descuentos RD 1083/2024, de 15 de octubre

RECORRIDOS DIRECTOS E INVERSOS	LIGEROS	LIGEROS	LIGEROS
	a 1º y 2º paso	a 3º y 4º paso	a partir 5º paso
	Con Dto 15%	Con Dto 30%	Con Dto 60%
CAMPOMANES-OBLANCA	4,82	3,97	2,27
CAMPOMANES-LA MAGDALENA	8,34	6,87	3,92
CAMPOMANES-LEON	13,26	10,92	6,24
OBLANCA-LA MAGDALENA	3,52	2,90	1,65
OBLANCA-LEON	8,44	6,95	3,97
LA MAGDALENA-LEON	5,18	4,26	2,44

Descripción de vehículos que integran los grupos tarifarios:

Ligeros

Motocicletas con o sin sidecar,

Vehículos de turismo sin remolque o con remolque sin rueda gemela (doble neumático).

Furgones y furgonetas de dos ejes (cuatro ruedas).



**PEAJES VIGENTES DESDE EL DÍA 01/01/2025,
EN LA AUTOPISTA AP-66, CAMPOMANES-LEON**

Microbuses de dos ejes (cuatro ruedas).

Pesados 1

Camiones y autocares de dos ejes,

Camiones y autocares de dos ejes y con remolque de un eje,

Camiones y autocares de tres ejes,

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de un eje con rueda gemela (doble neumático).

Pesados 2

Camiones y autocares, con o sin remolque, con un total de cuatro ejes o más.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de dos o más ejes y al menos un eje con rueda gemela.

Real Decreto 1341/2024, de 23 de diciembre

Real Decreto 1341/2024, de 23 de diciembre